



Resolución Directoral

N°195-2023-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro, 28 de setiembre de 2023

VISTOS:

La Carta N° 001-2023/CS-AS-019-2023-MINCETUR/DM/COPESCO-1 de fecha 27 de setiembre de 2023, el Informe N° 0100-2023-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UAL-EPM de fecha 28 de setiembre de 2023, el Memorandum N° 501-2023-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UAL de fecha 28 de setiembre de 2023, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S° que *“El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. (...)”*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2023-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 17 de enero de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 004: MINCETUR – Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, correspondiente al Año Fiscal 2023;

Que, mediante Resolución Directoral N° 191-2023-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 22 de setiembre de 2023, se aprobó la décima sexta modificación al Plan Anual de Contrataciones de Plan COPESCO Nacional, incluyéndose el ítem 49 el procedimiento de selección para la “Contratación del servicio de supervisión externa del saldo de obra: “Remoción del subsistema de distribución primaria en 22.9 Kv trifásico y subsistema de distribución secundaria 0.44-0.23 Kv trifásico e implementación del alumbrado público para la zona monumental del pueblo de Quinua”, en el marco del proyecto de inversión: “Ampliación y mejoramiento de los servicios turísticos públicos en el pueblo de Quinua, distrito de Quinua, provincia de Huamanga, región Ayacucho”;

Que, mediante Formato N° 02 Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 0028-2023-MINCETUR/DM/COPESCO-DE-UADM de fecha 22 de setiembre de 2023, la Unidad de Administración aprobó el expediente para la “Contratación del servicio de supervisión externa del saldo de obra: “Remoción del subsistema de distribución primaria en 22.9 Kv trifásico y subsistema de distribución secundaria 0.44-0.23 Kv trifásico e implementación del alumbrado público para la zona monumental del pueblo de Quinua”, en el marco

del proyecto de inversión: "Ampliación y mejoramiento de los servicios turísticos públicos en el pueblo de Quinua, distrito de Quinua, provincia de Huamanga, región Ayacucho";

Que, a través de la Carta N° 001-2023/CS-AS-019-2023-MINCETUR/DM/COPESCO-1 de fecha 27 de septiembre de 2023, los miembros del Comité de Selección designados a través de la Resolución Directoral N° 194-2023-MINCETUR/DM/COPESCO-DE solicitan a la Jefatura de la Unidad de Administración elevar las bases a la Dirección Ejecutiva para su aprobación, de conformidad con el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, establece que la Adjudicación Simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la Ley de Presupuesto del sector público;

Que, el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, señala: "42.5 El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento establece que "(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la (...) la Adjudicación Simplificada, (...). En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario". Por su parte, el numeral 43.3 indica que "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

Que, el artículo 47 del Reglamento señala: "47.1 Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización de Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.(...) 47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4 Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad;

Que, el artículo 48 del Reglamento establece que: "48.1 Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Para ello, si el límite tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considerará el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y o) La proforma del contrato, cuando corresponda";

Que, según la normativa descrita, los documentos del procedimiento de selección, específicamente las bases deben ser elaboradas por el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, utilizando para tal fin de forma obligatoria las bases estandarizadas aprobadas por el OSCE y luego deben ser aprobadas por el Titular de la Entidad. Asimismo, los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por el comité de selección;



Resolución Directoral

Que, en tal virtud y atendiendo a lo dispuesto por los artículos antes citados del Reglamento, corresponde aprobar las Bases del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 019-2023-MINCETUR/DM/COPESCO, cuyo objeto es la “Contratación del servicio de supervisión externa del saldo de obra: “Remoción del subsistema de distribución primaria en 22.9 Kv trifásico y subsistema de distribución secundaria 0.44-0.23 Kv trifásico e implementación del alumbrado público para la zona monumental del pueblo de Quinua”, en el marco del proyecto de inversión: “Ampliación y mejoramiento de los servicios turísticos públicos en el pueblo de Quinua, distrito de Quinua, provincia de Huamanga, región Ayacucho”;

Que, el Director Ejecutivo es la máxima autoridad administrativa, quien de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR, tiene a su cargo la organización, conducción y supervisión del Órgano Desconcentrado;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR, que aprueba el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial N° 352-2022-MINCETUR, que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las Bases del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 019-2023-MINCETUR/DM/COPESCO, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DEL SALDO DE OBRA: “REMOCIÓN DEL SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA EN 22.9 KV TRIFÁSICO Y SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA 0.44-0.23 KV TRIFÁSICO E IMPLEMENTACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA ZONA MONUMENTAL DEL PUEBLO DE QUINUA”, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN EL PUEBLO DE QUINUA, DISTRITO DE QUINUA, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGIÓN AYACUCHO”, las mismas que constan en documento adjunto, que debidamente visadas forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- El Comité de Selección a cargo del presente procedimiento de selección es responsable que las Bases aprobadas en el artículo 1 de la presente resolución se ajusten a lo dispuesto en los artículos 47 y 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y las Directivas vigentes del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al Comité de Selección y a la Unidad de Administración para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de Plan COPESCO Nacional (www.gob.pe/pcn).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,